

COMUNICADO N° 41/2018
PROVINCIA DE BUENOS AIRES: LEY IMPOSITIVA 2019.

Jurisdicción: Provincia de Buenos Aires

Organismo: Poder Legislativo

Ley 15079

Publicación en B.O.: 11/12/2018

El poder legislativo bonaerense sancionó la Ley Impositiva N° 15079, mediante la cual se establecen las alícuotas correspondientes a los impuestos sobre los ingresos brutos, de sellos e inmobiliario respectivamente, aplicables al periodo fiscal 2019.

A modo de avance, entre las principales novedades introducidas por la nueva normativa se destacan:

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Se disminuyen las alícuotas del impuesto aplicable a los siguientes rubros de actividad:

- 1) Actividad primaria: del 1,5% al 0,75%;
- 2) Servicios de transporte: del 3% al 2%;
- 3) Venta de vehículos automotores nuevos: del 2,5% al 2,3%;
- 4) Construcción: del 3% al 2,5%;
- 5) Servicios inmobiliarios: del 6% al 5% e
- 6) Intermediación financiera: del 8% al 7%.

- Se fija en 15% la alícuota aplicable sobre los servicios relacionados con juegos de azar y apuestas online.

- Se reduce del 5% al 4,5% la alícuota incrementada aplicable sobre las actividades de prestación de obras y/o servicios cuando el contribuyente haya obtenido en el período fiscal 2018 ingresos gravados, no gravados y exentos, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, superiores a \$ 39.000.000.

- Se prórroga la suspensión de las exenciones para ciertas actividades primarias e industriales previstas por las leyes 11490, 11518 y 12747 del impuesto. No obstante, esta suspensión no resulta aplicable para las actividades primarias e industriales cuando el total de los ingresos gravados, no gravados o exentos, obtenidos en el período fiscal anterior por

el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera del territorio provincial, no supere la suma de \$ 78.000.000. Recordamos que el citado límite para las actividades primarias era de \$ 52.000.000.

- En concepto de alquiler de inmuebles, se eleva el monto a \$ 19.000 mensuales o \$ 228.000 anuales, respecto de los ingresos percibidos para resultar alcanzados por el impuesto por parte de personas humanas.
- El mínimo mensual se incrementa de \$ 203 a \$ 310.
- Se elimina la obligación de realizar el pago a cuenta en el inicio de actividades en el impuesto.

IMPUESTO DE SELLOS

Se eleva de \$ 962.000 a \$ 1.600.000 el monto hasta el cual se encontrarán exentas del impuesto las escrituras traslativas de dominio de inmuebles cuando se trate de vivienda única, familiar y de ocupación permanente. Asimismo, se eleva de \$ 481.000 a \$ 800.000 cuando se trate de lotes o lotes baldíos destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

IMPUESTO INMOBILIARIO

Se incrementan las escalas de alícuotas aplicables a los efectos del pago del impuesto inmobiliario en todas sus categorías.